



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3124319998
amwabogados@gmail.com

Señor

JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y

EN SUBSIDIO APELACION

AUTO QUE TERMINA PROCESO

2021- 00364 DE LORENA SANCHEZ

Respetados señores:

AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía 60.285.921 de Cúcuta y titular de la Tarjeta Profesional Nro. 124.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de abogada DE LA SEÑORA SHINDY LORENA SANCHEZ HERRAN acudo a su despacho con el fin de PRESENTAR recurso de reposición Y EN SUBSIDIO APELACION, ATENDIENDO QUE SE PONE FIN A UN PROCESO CUANDO AL SISTEMA NO SUBEN EL AUTO QUE DEBIA CUMPLIRSE ES ASI QUE SE IMPUGNA AL AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023 ESTANDO DENTRO DEL TERMINO Y Y ATENDIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1) EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 28 DE MARZO EMITE TERMINACION DEL PROCESO 2021- 364**

ABOGADOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LA FUNDACION JURIDICA POPULAR
CALLE 12 Nro. 7- 32 of 1009





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
Carrera 8 Nro. 11-39 of 708 TEL 3124319998
amwabogados@gmail.com

- 2) EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022 SU DESPACHO EMITE UN AUTO REQUERIENDO, EL CUAL NO FUE PUBLICADO
- 3) DICHO AUTO NO PUDO SER RESPONDIDO PUES REVISANDO EN EL MICROSITIO DE LA RAMA JUDICIAL, EL AUTO NUNCA FUE SUBIDO POR PARTE DEL JUZGADO POR LO TANTO NO SE PUDO DAR CUMPLIMIENTO ADEMÁS QUE YA LA DEMANDA FUE CONTESTADA POR LA PARTE DEMANDADA.
- 4) SIN EMBARGO EL DESPACHO DECIDE DARLE TERMINACION AL PROCESO CUANDO EL MISMO AUTO QUE EMITE NO PUDO SER CONSULTADO y mucho menos saber que debía cumplirse, por lo anterior le solicito muy comedidamente reponer el auto y en su defecto de no aceptar tal petición se conceda el recurso de apelación.
- 5) ADEMÁS SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LOS ACTOS QUE NO SON PUBLICITADOS SON SUCEPTIBLES DE NULIDAD LA CUAL DEBERA SER DECLARADA EN CASO DE QUE EL JUEZ ASI LO CONSIDERE NECESARIO INCLUSO SIN PETICION PUES LOS ACTOS ILEGALES NO ATAN AL JUEZ

EL ART 317 INFORMA QUE "La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

La providencia que lo niegue será apelable en el efecto

devolutivo”;

PETICION

- 1) ES ASI QUE LE SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE AL DESPACHO SE REVOQUE EL AUTO QUE DECLARA EL DESESTIMIENTO TACITO O EN SU DEFECTO SE CONCEDA LA APELACION LA CUAL SE SUSTENTARA UNA VEZ EL DESPACHO ASI LO ORDENE.
- 2) DE SER OBSERVADO POR EL DESPACHO UNA NULIDAD DE LA ACTUACION LA MISMA SEA DECLARADA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ART 29 DE LA CONSTITUCION ART 317 Artículo 133. DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y PERTINENETES

INDEBIDA NOTIFICACION O PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

SENTENCIA A1194-21 Corte Constitucional de Colombia

"La jurisprudencia constitucional ha estimado que la falta de notificación de las providencias proferidas en un proceso a una parte o a un tercero con interés legítimo, genera una irregularidad que vulnera el debido proceso y configura los fundamentos suficientes para declarar la nulidad de lo actuado y retrotraer la actuación a efectos de permitir el conocimiento de la providencia en cuestión y la posibilidad del ejercicio derecho al debido proceso"

En efecto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, se configura una nulidad cuando se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto emisario de la demanda. Sin embargo, siguiendo lo establecido en

Comentado [F-A1]:

dicho artículo y en el párrafo del artículo 136 del código citado, esta irregularidad no constituye un vicio insanable, por lo que se permite la adopción de medidas"

ABOGADOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LA FUNDACION JURIDICA POPULAR
CALLE 12 Nro. 7- 32 of 1009



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS ABOGADA UNIVERSIDAD
LIBRE ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL. Carrera 8 Nro. 11 -39 of
708 TEL. 3124319998
amwabogados@gmail.com

NOTIFICACIONES

La suscrita amwabogados@gmail.com Cra 8 Nro. 11 -39 of 708 de Bogotá TEL
3124319998

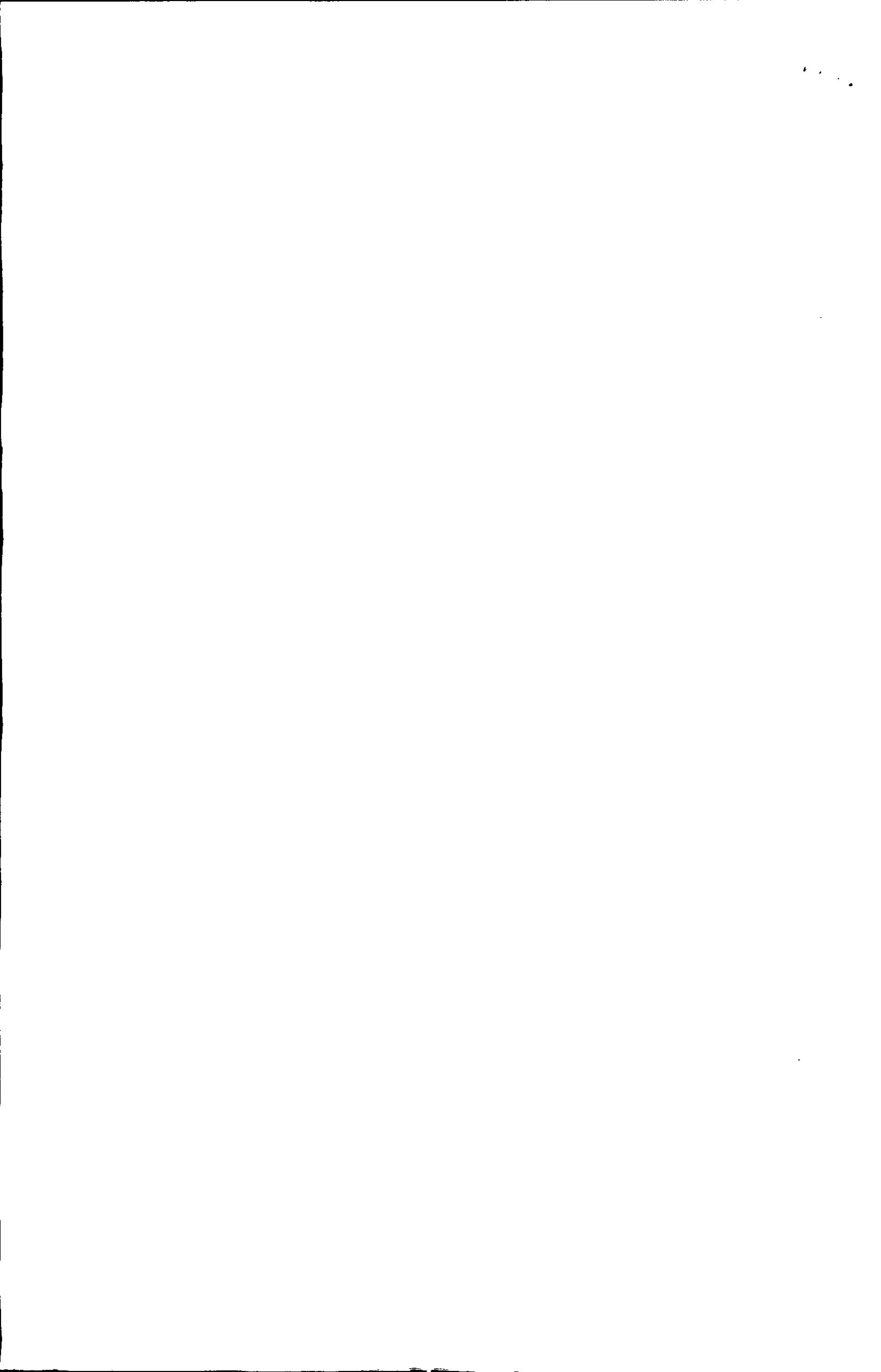
Agradeciendo su atención al presente

AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS

C.C. 60.285.921 DE CUCUTA

TP 124230 DEL C S DE LA J

Escaneado con Can



178

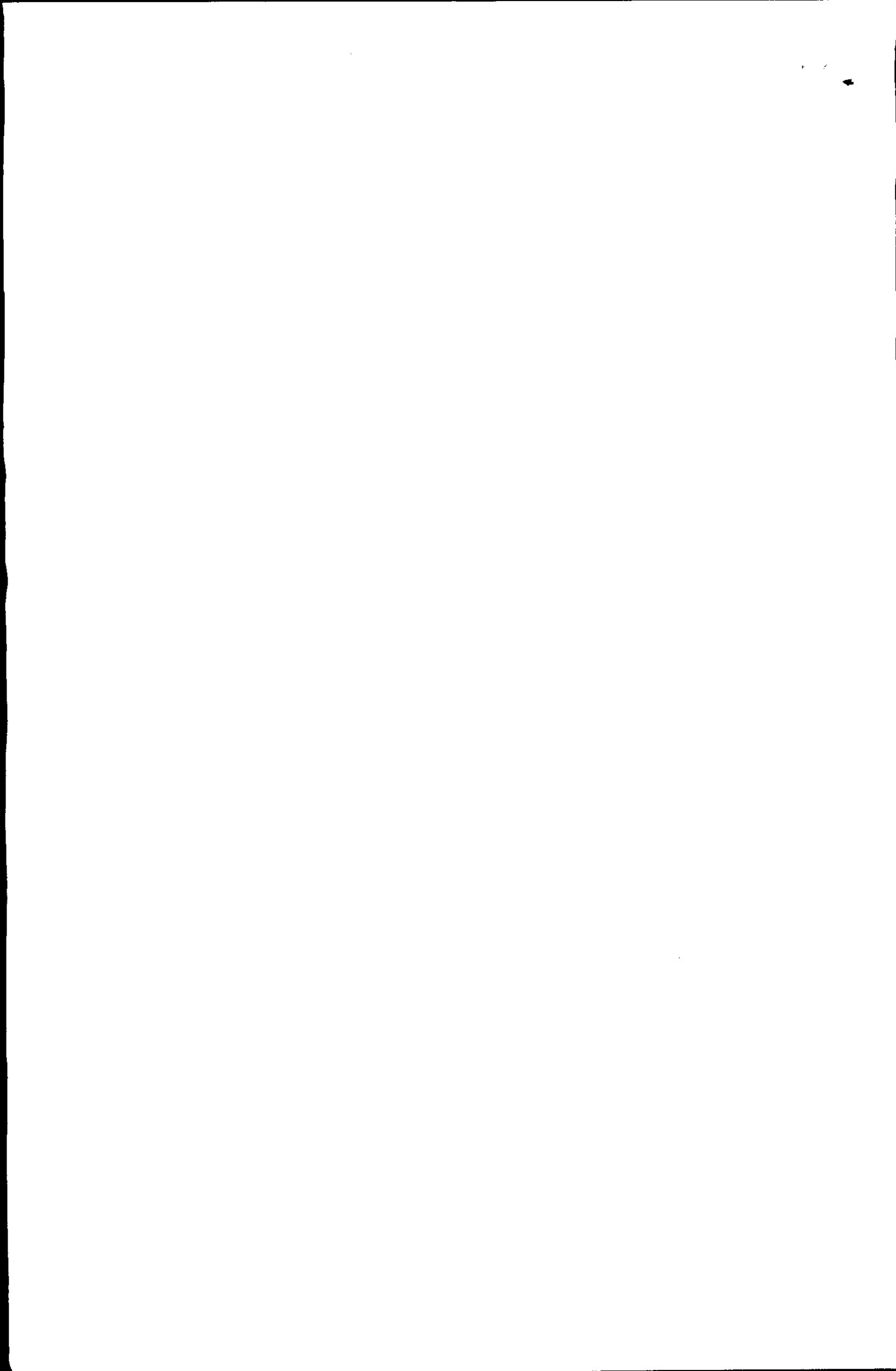
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: amada Guevara Abogados <amwabogados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 4:22 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 2021 -00364 REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
Datos adjuntos: P. 2021 -364 RECURSOS A DESESTIMIENTO TACITO DE LORENA SANCHEZ Y OTRA VS A Y OTROS.pdf

RESPETADO SR JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA :

COMEDIDAMENTE PRESENTO AL DESPACHO LOS RECURSOS EN CONTRA DE LA DECISION PUBLICAOD EL 28 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO NRO. **2021- 00364** DE SHIRLY LORENA SANCHEZ HERRAN AGRADEZCO SU ATENCION AL PRESENTE,

AMAIDA MARIA GUEVARA C
C.C. 60.285.921 DE CUCUTA
TP 124230 DE BTA
Tel 3124319998
CORREO amwabogados@gmail.com



AM

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2021-00364 de REPOSICION folio 113 a folio 118 (cuaderno 1)

FECHA FIJACION: 31 DE JULIO DE 2023

EMPIEZA TÉRMINO: 1 DE AGOSTO DE 2023

VENCE TÉRMINO: 3 DE AGOSTO DE 2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO